

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 00086 00
MEDIO DE CONTROL:	Reparación directa
DEMANDANTE:	Edinson Sanpedro Guzmán y otros
DEMANDADO:	Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
ASUNTO:	Admite

Por intermedio de apoderado judicial los señores EDINSON SANPEDRO GUZMÁN, ROBINSON SANPEDRO GUZMÁN, NANCY SANPEDRO GUZMÁN, DANIS SANPEDRO GUZMÁN y MARGELICA SANPEDRO GUZMÁN formularon demanda de REPARACIÓN DIRECTA en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL por los presuntos daños y perjuicios generados por unas presuntas lesiones en el señor EDINSON SANPEDRO GUZMÁN mientras se encontraba siendo transportado por la entidad demandada a la estación de policía.

Habiéndose subsanado el yerro advertido por el Despacho con auto de 8 de abril de 2021, el Juzgado procede a admitir la demanda por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, **SE ADMITE** la presente demanda.

Notifíquese por estados a la parte **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 171 Num. 1º y 201 del CPACA.

De conformidad con lo establecido el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, notifíquese a la entidad demandada **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL** y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por intermedio de sus representantes legales. Y a la señora Procuradora Judicial 108 asignada ante este Despacho, Dra. Erika María Pino Cano, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la demanda y anexos.

Acorde con lo establecido los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, se correrá traslado de la demanda y anexos, cuya constancia de envío aparece en el expediente, a la parte demandada y al Ministerio Público, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta providencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Nums. 4º y 5º y parágrafo 1º del Art. 175 del CPACA, con la contestación a la demanda, deberán ser aportadas las pruebas que la demandada tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que consideren necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena, respecto de este último, de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

Se reconoce personería como abogado a **MAURICIO GÓMEZ ARANGO**, portador de la T.P. 145.038 del C. S. de la J. en los términos y para los fines de los poderes que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d84dbf36f93922a2f417bdf07edd40456f11afa0fbd5ee7e2af141023b9a1a84

Documento generado en 29/04/2021 09:01:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 03/05/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**